



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 077 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 14 FEB 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 104-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de febrero del 2018, relacionado al error material consignado en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 352-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de octubre del 2017, que aprueba la Liquidación Técnico Financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO LA PAZ- EL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO ZONA PATRIA Y MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PERENE, CATEGORIA I - 1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS"**, CÓDIGO SNIP N° 316607, y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras, solicita corrección de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 352-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de octubre del 2017, que aprueba la Liquidación Técnico Financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO LA PAZ- EL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO ZONA PATRIA Y MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PERENE, CATEGORIA I - 1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS"**, CÓDIGO SNIP N° 316607.



Que, en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 352-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de octubre del 2017, se observan diversos errores los cuales resultan indispensable su aclaración y/o corrección siendo como sigue:



- **DONDE DICE:** En el ARTÍCULO PRIMERO de la parte Resolutiva: **"...gasto final de S/ 409, 610.20 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 20/100 SOLES), según la parte considerativa..."**
- **DONDE DICE:** En el ARTÍCULO CUARTO de la parte Resolutiva: **"... Sub Gerencia de Contabilidad..."**
- **DEBE DECIR:** **"...gasto final de S/ 402, 610.20 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 20/100 SOLES), según la parte considerativa..."**

G. R. I.	
REG. N°	2529390
EXP. N°	7463399



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- **DEBE DECIR:** En el ARTÍCULO CUARTO de la parte Resolutiva:  
"... Sub Dirección de Administración y Finanzas..."

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tanto es de menester rectificar el error material

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos en la presente y con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta **PROCEDENTE** rectificar el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 352-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de octubre del 2017, que aprueba la Liquidación Técnico Financiera de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO LA PAZ- EL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO ZONA PATRIA Y MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PERENE, CATEGORIA I - 1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS**", CÓDIGO SNIP N° 316607.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 352-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de octubre del 2017, conforme al siguiente detalle:

- **DONDE DICE:** En el ARTÍCULO PRIMERO de la parte Resolutiva:  
"...gasto final de S/ 409, 610.20 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 20/100 SOLES), según la parte considerativa..."
- **DONDE DICE:** En el ARTÍCULO CUARTO de la parte Resolutiva:  
"... Sub Gerencia de Contabilidad..."
- **DEBE DECIR:**  
"...gasto final de S/ 402, 610.20 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 20/100 SOLES), según la parte considerativa..."
- **DEBE DECIR:** En el ARTÍCULO CUARTO de la parte Resolutiva:  
"... Sub Dirección de Administración y Finanzas..."

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 352-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de octubre del 2017.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**ARTICULO TERCERO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al Órgano Regional de Control Institucional; Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; Oficina Regional de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 FEB. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL